

2015



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL.**

LEY DE SEGURIDAD PRIVADA





Propuesta.

Que el Ministerio de Defensa colabore e inste al Ministerio del Interior a desarrollar reglamentariamente el artículo 29.2 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

Justificación.

La Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada dispone en su artículo 29 sobre la formación requerida para el personal de seguridad privada:

«2. Cuando se trate de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de las Fuerzas Armadas se tendrá en cuenta, en la forma que reglamentariamente se establezca, el grado y experiencia profesionales que acrediten su cualificación para el desempeño de las diferentes funciones de seguridad privada, siendo exigible en todo caso la prueba de comprobación de conocimientos y capacidad a que se refiere el artículo 28.1.i).»

El militar a lo largo de su carrera desarrolla diferentes funciones de seguridad, presta servicios relacionados con la misma y adquiere conocimientos y competencias al cursar la enseñanza de formación y cursos específicos de perfeccionamiento.

El establecimiento de la acreditación de la cualificación del militar para el desempeño de las diferentes funciones de seguridad privada podría impulsar las salidas profesionales que gestiona el programa SAPROMIL.